

Secretaría de Salud
Recibido Contratación
Directa

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

Fecha:

La Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE I Nivel de Atención, fue creada de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No.077 de 1996 expedido por el Concejo de Ibagué, es una entidad pública descentralizada con categoría especial, del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal.

Mediante Acuerdo Municipal No. 009 de agosto 11 de 2017, expedido por el Honorable Concejo Municipal, se faculta al Alcalde Municipal para realizar la fusión de la Unidad de salud de Ibagué USI-ESE y el Hospital San Francisco E.S.E., proceso que se efectiviza a través de la expedición del Decreto Municipal No. 1000-754 de fecha 25 de agosto de 2017.

De igual manera, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2º y ss., del acto administrativo municipal en cita, la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, garantizará la continuidad de la prestación de los servicios de salud a la población que venía atendiendo el Hospital San Francisco y subroga las obligaciones y derechos de toda índole pertenecientes al otrora Hospital. Hoy el Hospital San Francisco, se constituye en otro punto de atención, esto es la Central de Urgencias de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, y se denomina Unidad Intermedia Hospital San Francisco, la misión de La Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, contribuye al fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios y al impacto favorable en el entorno social y ambiental de los Habitantes, sin embargo esos actos misionales se generan consecuencias de índole legal, disciplinario, contractual, y administrativo entre otros y la entidad no cuenta en su plan de cargos con profesionales que puedan atender estos requerimiento y brinden su apoyo en todos los procesos que se desarrollan en la entidad.

De acuerdo con esta última clasificación de las acciones aparece en el escenario normativo de la salud pública la Resolución 518 del 24 de febrero de 2015, "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC". la Resolución 518 de 2015, en la cual se define el PIC como "un plan complementario al Plan Obligatorio de Salud POS y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en la presente resolución, desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho a la salud y de lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública -PDSP-" (Art. 8).

El PIC está dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en la citada resolución, desarrolladas a lo largo de la vida, en el marco del derecho a la salud y lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública- PDSP.

En este sentido la Resolución 518 del 2015, en su artículo 14 determina que la contratación de las

intervenciones Colectivas, se realizará con Empresas Sociales del Estado (ESE) prioritariamente, las cuales cuenten con capacidad técnica y operativa. (Los criterios para determinarla se contemplan en el artículo 15 de la citada resolución), y estas acciones no podrán ser subcontratadas por el ejecutor, sin embargo, el parágrafo 1 establece que éste sí podrá contratar las actividades de apoyo para su realización.

Que de conformidad con la Resolución 518 y en desarrollo de lo contemplado en el Contrato Interadministrativo 1437 de 2023, la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E deberá realizar la vinculación mediante contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de personas naturales y/o jurídicas, para fortalecer la participación social e institucional mediante asistencia técnica, con el fin de trascender de la socialización de acciones a escenarios de construcción colectiva, cualificando el proceso de formulación del PIC en consonancia con las necesidades sociales en salud, lo cual genera una mayor apropiación por parte de los diversos actores. Mediante la contratación de personal bajo la modalidad de prestación de servicios, se busca la adecuación sociocultural de las intervenciones PIC para que estas sean más pertinentes y efectivas en los territorios, a través de la generación de lineamientos, acompañamiento y asistencia técnica.

Que con la ejecución del contrato a celebrar permitirá el cumplimiento de las metas formuladas en el Plan de Acción para la vigencia 2023, así como en las metas de gestión y resultado relacionadas del Plan de Desarrollo 2020 – 2023. Atendiendo a que las acciones contratadas son acciones de gestión y colectivas con las que se beneficiará a la población del Municipio de Ibagué, fortaleciendo acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo que permitirán realizar la vacunación antirrábica en caninos y felinos de la zona urbana y rural del municipio de Ibagué, Dimensión vida saludable y enfermedades transmisibles- Zoonosis, aumentando así la protección a los animales y humanos que los rodean, garantizando calidad de vida, bienestar, mitigando así riesgos y daños.

Empero lo anterior, y teniendo en cuenta que no existe en la planta de personal profesional en medicina veterinaria o medicina veterinaria y zootecnia, se hace necesario contratar la prestación del servicio profesional en mención, amén de que se cuentan con los recursos económicos y financieros suficientes para atender esta necesidad y estos se respaldan y soportan al tenor de lo establecido mediante Acuerdo No. 02 del 19 de mayo de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGÜE U.S.I – E.S.E PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023". " en marco del convenio interadministrativo 1437 del 04 de mayo 2023.

Que el Manual de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué, en su artículo Sexto literal 6.2 numeral d y artículo 18.1, establece que mediante contratación directa se podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, por lo que la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

2. OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN MEDICINA VETERINARIA O MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTEKNIA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LA DIMENSIÓN ENFERMEDADES TRANSMISIBLES-ZOONOSIS- EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL

[CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO.1437 DEL 4 DE MAYO DE 2023] SUSCRITO
CON LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De conformidad con los contenidos del Acuerdo No. 005 de junio 05 de 2014, expedido por la Junta Directiva y adoptado mediante Resolución No.228 de Junio 6 de 2014, *"Por el cual se adopta el manual Interno de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E."* , Acuerdo N°011 de 2020 *"por medio de la cual se modifica el artículo 8 del Acuerdo 05 de 2014"* la Ley 100 de 1993, por medio del cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones, Ley 1122 del 09 de enero de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, se procede a realizar el correspondiente análisis de conveniencia para atender las necesidades del servicio, para realizar la prestación de servicios en seguimiento y ejecución técnica y financiera de proyectos, planes y programas de la unidad de salud de Ibagué USI- E.S.E.

Conforme al Acuerdo No. 005 de junio 05 de 2014 artículo 6.2 numeral d) , la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es una causal de la modalidad de contratación directa. Además, por mandato Constitucional, artículos 2 y 48 corresponde al Estado la protección de la vida, la prestación de los servicios de salud y en general la efectividad de la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley. .

De conformidad con los artículos 48 y 49 de la Carta Política, la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, que deberá prestarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. En el mismo sentido, los artículos 365 y 366 de la C.N., determinan que los servicios públicos, son inherentes a la finalidad social del Estado, quien debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, y que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades sociales del Estado, siendo objetivo Fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas, entre otras, las de salud.

Que la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. debe no solo coordinar administrativamente, sino revisar y hacer que efectivamente, el servicio de salud que se presta por parte de los Centros, puestos de Salud, en el sector rural y urbano, y de las Unidades Intermedias que están adscritos a la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E., lo sea de manera eficiente. En orden a lo anterior se hace necesario contratar por parte de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE., para realizar la prestación de servicios de apoyo a la Gerencia de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E., y que brinde su apoyo en todos los procesos que se ejecutan.

4. DEFINICION TÉCNICA:

Ante la necesidad planteada la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, debe contratar la prestación de servicios de un profesional en medicina veterinaria o medicina veterinaria y zootecnia para realizar la vacunación canina y felina de las actividades programadas en el Plan de Intervenciones Colectivas PIC en la Dimensión Enfermedades Transmisibles-Zoonosis, para la correcta ejecución de las actividades de la Nota técnica.

5.- ACTIVIDADES A REALIZAR:

Además de las que le correspondan de conformidad con la constitución y la ley el contratista deberá:

1. Elaborar y presentar para aprobación del supervisor un plan de trabajo y cronograma de actividades semanal y mensual, según la dimensión asignada en el plan de intervenciones colectivas PIC.
2. Realizar las acciones pertinentes como profesional en la vacunación antirrábica de caninos y felinos en el sector urbano y rural del municipio de Ibagué, dando cubrimiento a las 13 comunas y a los 17 corregimientos del municipio, conforme a la asignación de animales a vacunar acordados en reunión técnica, según los lineamientos establecidos en el Contrato N°1437.
3. Entregar un informe técnico descriptivo mensual acumulado que incluya metodología realizada para la ejecución, desarrollo, conclusiones, porcentaje de cumplimiento, análisis cuantitativo y cualitativo y tabulación por comuna, barrio, corregimiento y vereda, donde se detalle el número de caninos y felinos vacunados. Además debe incluir la certificación del líder comunal y el Registro fotográfico de las jornadas de vacunación y Carnet de vacunación escaneados.
4. Entregar los formatos en físico de acuerdo a la periodicidad definida por el supervisor debidamente diligenciados, de la información de la población intervenida (información de planillas de asistencia, fichas y/o formatos), la cual servirá como instrumento para la elaboración de informes cuantitativos de ejecución e impacto de las actividades según la ruta de atención asignada, así como la consolidación de las respectivas bases de datos.
5. Entregar a la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. cuenta de cobro mensual, la cual corresponderá al reconocimiento por el periodo laborado y como producto entregará informe de actividades debidamente aprobado y firmado por el supervisor, con los soportes técnicos y financieros (planilla de seguridad social) debidamente foliados y archivados según Ley de archivo en dos ejemplares, así: 1 original a color, con soportes escaneados en CD, 1 copia impresa del informe, certificación y CD.
6. Cumplir con los pagos a la seguridad social integral y parafiscal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
7. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. y/o secretaría de Salud Municipal, con el fin de recibir lineamientos, capacitaciones, análisis de situaciones y demás que sean necesarias en la ejecución del contrato, la participación en estas reuniones no afectará, ni disminuirá las actividades asignadas dentro del presente contrato.
8. Desarrollar las actividades contratadas bajo su propio riesgo, siempre en coordinación con el supervisor designado por la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E., haciendo visible siempre la imagen institucional y/o la que se escoja de la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. y la Alcaldía Municipal, Secretaría de Salud, además portar identificación, utilizando

el distintivo que sea asignado por la Unidad de Salud de Ibagué para el desarrollo de las actividades contratadas, de igual manera se deberá ejecutar las actividades con adecuada presentación personal.

9. Cumplir a cabalidad con lo estipulado en la Resolución 250 del 21 de noviembre de 2007 por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. El cual en su artículo 6 reza "...Todo contratista o persona vinculada con la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E., independiente del tiempo de vinculación, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética".
10. Acatar de manera inmediata las instrucciones que le imparta el supervisor en cuanto al cumplimiento del objeto contractual, así como adoptar los correctivos que le sean sugeridos o solicitados y en caso de documentarse hasta un tercer requerimiento de incumplimiento sin adopción de correctivos totales, proceder a suscribir el acta de terminación del contrato, para evitar la paralización o interrupción en el cumplimiento de la actividad específica asignada.
11. Deberá contar con un mecanismo de contacto telefónico con la entidad y el transporte y/o movilización que requiera será de su exclusiva responsabilidad, adicionalmente, deberá contar con los elementos necesarios para la ejecución de sus actividades individuales.
12. Responder por las actividades en el ámbito y/o servicio asignado cuando por necesidad del servicio de la Unidad de salud de Ibagué lo requiera, cumpliendo con la programación establecida para tal fin.

6. OBLIGACIONES DE LA USI ESE

La Unidad de Salud de Ibagué U.S.I-E.S.E., como entidad contratante y el supervisor designado por esta, se comprometen a:

- a. Poner a disposición del CONTRATISTA la información que requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.
- b. Certificar la recepción de los servicios a satisfacción por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
- c. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto y con sujeción a los recursos de caja de la entidad.
- d. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- e. Asignar al contrato un supervisor a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
- f. Exigirla ejecución idónea y oportuna del contrato.
- g. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.



- h. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- i. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista y los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- j. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y logísticas existentes al momento de la oferta.
- k. Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista.
- l. El supervisor verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación
- m. El Contratista deberá presentar los informes o entregables, identificando los periodos, correspondientes, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del Contrato.
- n. Por su parte, el artículo 5º del mencionado Decreto-ley preceptúa que "(...) los procedimientos se deben Cumplir a cabalidad con lo estipulado en la Resolución 250 del 21 de noviembre de 2007 por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.- E.S.E. el cual en su artículo 6 reza "....Todo contratista o persona vinculada con la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.-E.S.E., independiente del tiempo de vinculación, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito, al momento de su vinculación, como compromiso ineludible".

7. PRESUPUESTO

El valor estimado para atender la necesidad de contratación asciende a la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$10.800.000) M/CTE, los pagos que se realicen en virtud del contrato, se harán con cargo al presupuesto aprobado mediante *Acuerdo No. 02 del 19 de mayo de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I – E.S.E PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023".*

8. REQUERIMIENTO

El contratista deberá aportar los documentos, que soporten la idoneidad requerida para ejercer las actividades establecidas en el presente contrato.

Los documentos que aportará son los que se enuncian a continuación:

- 1. Formato Hoja de Vida (Función Pública)
- 2. Propuesta

3. Fotocopia Cedula de Ciudadanía Ampliada al 150% - DOS (2)
4. Formato Declaración de Bienes y rentas (DECRETO 2232 DE 1995)
5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)
6. Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría Gral.)
7. Pasado Judicial (Policía Nacional)
8. Medidas Correctivas (Policía Nacional)
9. Certificado de inhabilidades (Policía Nacional)
10. Fotocopia del RUT actualizado al año de vigencia
11. Póliza Responsabilidad Civil (Si aplica)
12. Fotocopia Libreta Militar (Hombres entre los 18 y 24 años)
13. Fotocopia Tarjeta Profesional y técnico (Técnico Decreto 4904 de 2009 y/o profesional) (Si aplica)
14. Diploma O Acta de bachiller
15. Diploma de grado técnico (Si aplica)
16. Acta de grado técnico (Si aplica)
18. Diploma de grado Profesional (Si aplica)
19. Acta de Grado Profesional (Si aplica)
20. Certificación de Afiliación EPS
21. Certificación de Afiliación al fondo de Pensiones AFP Acreditación de pago de seguridad social integral como aportante, en salud y pensiones; según Decreto N° 1273 -2018 Artículo 2.2.1.1.1.7. "Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. Las personas que cotizan por primera vez como independientes entregaran las certificaciones de las entidades donde se encuentran afiliados. Luego de suscribir el contrato se debe hacer la afiliación a la ARL y entregarse en la oficina de recursos humanos
22. Examen de Salud Ocupacional Vigente
23. Certificación de Humanización (No aplica vigencia) (TODO EL PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO) Todas las Áreas asistenciales y administrativos
24. Fotocopia Carnet Vacunas (Influenza, HB, toxoide tetánico, fiebre amarilla) carnet de vacuna esquema Covid
25. Certificación Bancaria
26. RETHUS al personal asistencial
27. Formulario SARLAFT debidamente diligenciado
28. Afiliación a ARL, EPS, Caja Compensación, AFP (Por el Empleador)
29. Certificaciones laborales
30. Perfil de SECOP

9. RIESGO

1) No cumplir con el objeto del contrato en las condiciones pactadas.

2) No Cumplir a cabalidad con lo estipulado en la Resolución 250 del 21 de noviembre de 2007 por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E. el cual en su artículo 6 reza "...Todo contratista o persona vinculada con la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E., independiente del tiempo de vinculación, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito, al momento de su vinculación, como compromiso ineludible.

3) No tener conocimiento de la ley 734 de 2002 y afines.

10.- PLAZO: El plazo estimado para la ejecución de la necesidad es a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato, previa firma del acta de inicio y hasta el 4 de noviembre del 2023.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN: En el municipio de Ibagué-Tolima.

1. 12. FORMA DE PAGO: : El valor del contrato, se cancelará al contratista en la siguiente forma: La suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700. 000.00) MCTE, por mes, su equivalente por fracción de mes hasta agotar el presupuesto estimado, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento del objeto pactado y el recibo de pago de seguridad social, La verificación del pago respectivo, queda sujeta a la condición de que la Unidad de Salud de Ibagué USI- ESE, cuente efectivamente con disponibilidad de recursos en caja.

Para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la Unidad de Salud de Ibagué USI.E.S. E

13. SUPERVISIÓN

La supervisión se designará mediante acto administrativo expedido por parte de la ordenadora del Gasto de la entidad. .

14. GARANTÍAS Se deberán constituir las garantías correspondientes, para precaver cualquier tipo de incumplimiento por parte del Contratista, respecto del objeto del contrato en la forma y términos pactados.

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

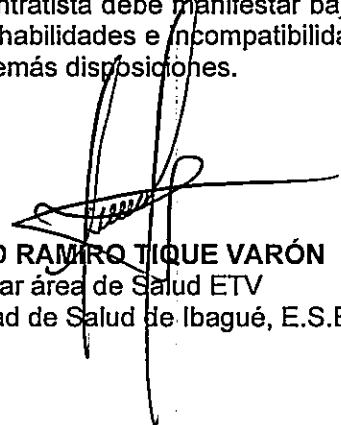
Este proceso se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y el presente escrito que lo contiene, y se legaliza mediante la aprobación de las Garantías por parte de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E.

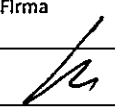
En consecuencia, el contratista deberá constituir en una Compañía de Seguros autorizada por la ley, póliza que cubre los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento del objeto pactado, por el 10% del valor del contrato, vigente por el término del mismo y cuatro meses más.

La garantía deberá ser aprobada por el Subgerente administrativo y financiero de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E.

El contratista debe manifestar bajo la gravedad del juramento que no estar incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades, relacionadas en el Artículo 8 de la ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones.


FRED RAMIRO TIQUE VARÓN
Auxiliar área de Salud ETV
Unidad de Salud de Ibagué, E.S.E.

	Nombre	Firma	Fecha
Elaborado por	Laura Bócanegra (Contratista PIC)		Junio de 2023
Revisado por	ADA CONSULTORES SAS/ FRANKOLYS PRADA DIAZ		Junio del 2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué.			

